14 de septiembre de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 26721, primera columna, Dispongo, Artículo 1.°, segunda línea, donde dice: «tículos 62 y 3 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de», debe decir: «tículos 62 y 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de».

28090 *ORDEN de 5 de diciembre de 1984 por la que se autoriza a la firma «Mayc, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias y la exportación de lavadoras automáticas y clásicas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mayc, S. A.» solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias y la exportación de lavadoras automáticas y clásicas,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Mayc, S. A.», con domicilio en Ahumategi Bide, 3, Vergara (Guipúzcoa), y NIF A-20018495.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Chapa de acero laminada en frío, espesor 0,8 milímetros, calidad ST 1203 de la P. E. 73.13.47.
2. Fleje de acero inoxidable AISI-430, espesor 0,5 milímetros, acabado BA, de la P. E. 74.74.53.
3. Fleje de aluminio de espesor 0,8 milímetros, para posterior serigrafiado, bobinas de 820 × 0,8 milímetros, de la posición estadística 75 03 29.
4. Hilo de cobre electrolítico, diámetro 0,25, recocido brillante, en carretes de plástico, tipo P-250, de la P. E. 74.03.40.1.
5. Aleación de aluminio en lingote según normas AS9U3 y L-2630, composición centesimal: Si 8,5 a 10,5 por 100; Cu 2 a 4 por 100; Fe menor 1 por 100; Mn 0,2 a 0,4 por 100; Mg 0,2 por 100; resto Al, de la P. E. 79.01.15.
6. Terpolímero A.B.S. (acrilonitrilo-butadieno-estireno) en granza, con un contenido en butadieno del 15 por 100 y 85 por 100 de acrilonitrilo y estireno, tipo Arradur B-13, color natural, de la P. E. 39.02.88.
7. Poliestireno, color natural (P. S. poliestireno antichoque en granza) para transformación en piezas de lavadoras, de la posición estadística 39 02 32.2.
8. Recubrimiento en polvo termoendurecible base resina de poliéster, con una composición de 39-42 de resina de poliéster, 36-38 por 100 de bióxido de titaniorutilo y 13-15 por 100 de polímero de poliuretano marca «Tritorga», de la casa «Inmapin Priba», de la P. E. 39 01 71.
9. Granza termoplástica de cloruro de polivinilo para conductor eléctrico, temperatura de trabajo 70° O y 80 Shore, composición aproximada 55 por 100 PVC, 32 por 100 de bióxido de butilo como plastificante y 12 por 100 de carbonato cálcico como carga de la P. E. 39 02 41.
10. Polipropileno en granza, color natural, de la posición estadística 39 02 22.2.
11. Bomba de desagüe; peso unitario aproximado, 1,1 kilogramos; tensión, 220 V; caudal aproximado, 20 l/min; potencia aproximada, 90 W; con protector térmico, referencia Thomson SD 25 P/108 Copreci EB-5.P.T., de la P. E. 84.10.78.5.
12. Condensador permanente; tensión de trabajo, 450 V, sin resistencia de descarga; material de la carsaca, de aluminio o de plástico; de la P. E. 85.18.25 9:

12.1 Capacidad, 14 mf; peso unitario aproximado, 180 gramos; referencia Icar MLR 25 PIT.
12.2 Capacidad, 18 mf; peso unitario aproximado, 200 gramos; referencia Icar MLR 25 E.
12.3 Capacidad, 20 mf; peso unitario aproximado, 240 gramos; referencia Icar MLR 25 H.

13. Electroválvula 1 a 10 atn, 220 V, 0-12 l/min, de la posición estadística 84.61 99:

13.1 De una vía, entrada y salida en la misma dirección; precio unitario aproximado, 125 gramos; referencia, Elbi-255-Eaton V-18.
13.2 De dos vías entrada y salida en la misma dirección; peso unitario aproximado, 240 gramos; referencia, Elbi 257-Eaton V-18.
13.3 De tres vías; las tres salidas, con respecto a la entrada, están a 45 grados; peso unitario aproximado, 360 gramos; referencia, Elbi 258 Eaton V-38.
13.4 De cuatro vías; las cuatro salidas están a 45 grados con respecto a la entrada; peso unitario aproximado, 480 gramos; referencia Elbi 383-Eaton EQ-18.

14. Motor tipo asíncrono; potencia aproximada, 1 CV; tensión de trabajo, 220 V; de la P. E. 85.01.28.1:

14.1 Motor 2/12; velocidades, 440 y 2.750 rpm; peso unitario aproximado, ocho kilogramos; referencia, Zanussi H 40 CLF.
14.2 Motor 2/16; velocidades, 330 y 2.800 rpm; peso unitario aproximado, 10 kilogramos; referencia, Zanussi H 50 CLF.

15. Motor de inducción para altas revoluciones, con dinamo tacométrica asincrónico, 1 CV, para lograr en el tambor tres velocidades, 50 450 y 800, estas dos últimas para centrifugado; peso unitario aproximado, 12 kilogramos; referencia, IB-MEI 2 16 = 158/ o motor universal, con dinamo tacométrica 1 CV e idénticas velocidades de lavada y centrifugado; referencia, NOUVA IB-MEI MCA 6255, CESET 64-126 EE, de la posición estadística 85.01.28:1.
16. Presostato, 16 A, 220 V, cilíndricos, material de carcasa que cumpla con la norma de corrientes de seguridad, de la posición estadística 90.24.98:

16.1 Un nivel, media luna; peso unitario aproximado, 90 gramos; referencia, Copreci 14100-Elbi 772-E.
16.2 Dos niveles, dos cuerpos; peso unitario aproximado, 125 gramos; referencia, Copreci P-603-Eatón PD-4.
16.3 Tres niveles, tres cuerpos; peso unitario aproximado, 190 gramos; referencia, Copreci 17400-Elbi 785-E.

17. Timer con motor síncrono, plano sin función termostop, de la P. E. 91.06.90:

17.1 Equivalente a 10 levas, 60 pasos de dos minutos y medio, sin temporización; peso unitario aproximado, 400 gramos; referencia, Copreci NP 14451-Eatón EAS 9190.01.
17.2 Equivalente a 12 levas, 60 pasos de dos minutos, con temporización, peso unitario aproximado, 400 gramos; referencia, Copreci NP-14450.
17.3 Equivalente a 14 levas, 60 pasos de dos minutos, 16 A, 250 V, con temporización; peso unitario aproximado, 400 gramos; referencia Copreci NP-14404.

18. Resistencia blindada para lavadora, 1.800 W, 220 V; peso unitario aproximado 220 gramos; referencia, Consonni BL-37-180-S Contesa 11096 de la P. E. 85.12.90.2.
19 Rodamiento de lavadora; peso unitario aproximado, 66 gramos; tipo 6203 ZZ; referencia, Nachi FLT y SKF, de la posición estadística 84.62.11.1.
20. Termostato variable, de bulbo inoxidable, temperaturas de trabajo entre 30 y 80-90° C, el material de la caja es de plástico; peso neto unitario aproximado, 45 gramos; referencia, Acel 55 130.13.82. Copreci 15100, de la P. E. 90.24.41.
21. Conmutador botonera, 250 V, 16 A, de la P. E. 85.19.32:

21.1 De una tecla, ref. Electro DH.TI 16 NV-1T, p. u. aproximado 60.
21.2 De dos teclas, ref. Electro DH.TI 16 NV-2T, p. u. aproximado 80.
21.3 De tres teclas, ref. Electro DH.TI 16 NV-3T, p. u. aproximado 100.

Tercero.—Los productos a exportar son:

I. Lavadora automática de lavar ropa de uso doméstico, de la P. E. 84.40.41:

I.1 Tipo DL-200.	I.8 Tipo DL-216
I.2 Tipo DL-201.	I.9 Tipo DL-254
I.3 Tipo DL-202.	I.10 Tipo DL-256.
I.4 Tipo DL-203.	I.11 Tipo DL-284.
I.5 Tipo DL-204.	I.12 Tipo DL 286
I.6 Tipo DL-205.	I.13 Tipo LI 356.
I.7 Tipo DL-206.	

II. Lavadoras clásicas, de la P. E. 84.40.44.2:

II.1 Tipo GL-2.000.	II.4 Tipo GL-92.
II.2 Tipo GL-90.	II.5. Tipo GL-93.
II.3 Tipo GL-91.	

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Las cantidades que por lavadora y en kilogramos figuran en el cuadro anexo.
b) Bajo ellas y a la izquierda figurarán (si los hay) los porcentajes de mermas y a la derecha los de subproductos, que serán adeudables por las siguientes posiciones estadísticas:

Mercancía 1, P. E. 73.03.49.
Mercancía 2, P. E. 73.03.41.
Mercancía 3, P. E. 76.01.35.

c) En el caso de las mercancías 11 a 23, ambas inclusive, no existen mermas ni subproductos.
d) Caso de que haga uso del sistema de reposición con franquicia arancelaria, el interesado hará constar en las licencias o declaraciones licencias de importación (salvo que acompañen a las mismas las correspondientes hojas de detalle) los concretos porcentajes de subproductos aplicables a las mercancías: 1 (chapa de acero), 2 (fleje de acero) y 3 (fleje de aluminio), que serán precisamente los que la Aduana tendrá en cuenta para la liquidación e ingreso por dicho concepto de subproductos.

ANEXO QUE SE CITA

Mercancías de importación	Mercancías de exportación					
	DL-200	DL-201	DL-202	DL-203	DL-204	DL-205
1. Chapa de acero.	35,045 / — / 22,47	33,853 / — / 22,93	33,853 / — / 22,93	33,853 / — / 22,93	33,853 / — / 22,93	33,853 / — / 22,93
2. Fleje inoxidable.	4,645 / — / 23,30	4,771 / — / 22,85	4,771 / — / 22,85	4,771 / — / 22,85	4,771 / — / 22,85	4,771 / — / 22,85
3. Fleje de aluminio.	0,140 / — / 14,30	0,140 / — / 14,30	0,140 / — / 14,30	0,140 / — / 14,30	0,140 / — / 14,30	0,140 / — / 14,30
4. Hilo de cobre.	0,205 / — / —	0,232 / — / —	0,226 / — / —	0,251 / — / —	0,261 / — / —	0,263 / — / —
5. Aleación de aluminio.	1,280 / 11,19 / —	1,280 / 11,19 / —	1,280 / 11,19 / —	1,280 / 11,19 / —	1,280 / 11,19 / —	1,280 / 11,19 / —
6. Terpolímero A. B. S.	0,286 / 10 / —	0,385 / 10 / —	0,385 / 10 / —	0,128 / 10 / —	0,400 / 10 / —	0,406 / 10 / —
7. Poliestireno.	0,297 / 10 / —	0,297 / 10 / —	0,297 / 10 / —	0,297 / 10 / —	0,297 / 10 / —	0,297 / 10 / —
8. Recubrimiento de resina de poliéster.	0,500 / — / —	0,500 / — / —	0,500 / — / —	0,500 / — / —	0,500 / — / —	0,500 / — / —
9. Granza P. V. C.	0,083 / — / —	0,096 / — / —	0,091 / — / —	0,111 / — / —	0,110 / — / —	0,110 / — / —
10. Polipropileno.	0,733 / 10 / —	0,455 / 10 / —	0,802 / 10 / —	1,079 / 10 / —	0,802 / 10 / —	0,802 / 10 / —
11. Bomba de desagüe.	1	1	1	1	1	1
12.1 Condensador 14 mf.	1	1	1	1	1	—
12.2 Condensador 16 mf.	—	—	—	—	—	1
12.3 Condensador 20 mf.	—	—	—	—	—	—
13.1 Electroválvula 1 vía.	1	1	—	1	—	—
13.2 Eectroválvul. 2 vías.	—	—	1	—	1	—
13.3 Electroválvula 3 vías.	—	—	—	—	—	1
13.4 Electroválvula 4 vías.	—	—	—	—	—	—
14.1 Motor 2/12.	1	1	1	1	1	—
14.2 Motor 2/16.	—	—	—	—	—	1
15. Motor inducción.	—	—	—	—	—	—
16.1 Presostato un nivel.	1	1	1	1	—	—
16.2 Presostato dos niveles.	—	—	—	—	1	1
16.3 Presostato tres niveles.	—	—	—	—	—	—
17.1 Timer 10 levas.	1	1	1	1	—	—
17.2 Timer 12 levas.	—	—	—	—	1	1
17.3 Timer 14 levas.	—	—	—	—	—	—
18. Resistencia.	1	1	1	1	1	1
19. Rodamiento.	2	2	2	2	2	2
20. Termostato.	—	—	—	—	1	1
21.1 Conmutador 1 tecla.	—	—	—	1	1	—
21.2 Conmutador 2 tecias.	1	1	1	—	—	1
21.3 Conmutador 3 teclas.	—	—	—	—	—	—

Mercancías de importación	Mercancías de exportación					
	DL-206	DL-216	DL-254	DL-256	DL-264	DL-266
1. Chapa de acero.	33,853 / — / 22,93	33,853 / — / 22,93	33,653 / — / 19,31	33,643 / — / 19,31	33,653 / — / 19,31	33,653 / — / 19,31
2. Fleje inoxidable.	4,771 / — / 22,85	4,771 / — / 22,85	5,926 / — / 19,37	5,926 / — / 19,37	5,926 / — / 19,37	5,926 / — / 19,37

Mercancías de importación	Mercancías de exportación					
	DL-206	DL-216	DL-254	DL-256	DL-284	DL-286
3. Fleje de aluminio.	0,140 / — / 14,30	0,140 / — / 14,30	0,162 / — / 13,60	0,162 / — / 13,60	0,162 / — / 13,60	0,162 / — / 13,60
4. Hilo de cobre.	0,270 / — / —	0,311 / — / —	0,297 / — / —	0,337 / — / —	0,222 / — / —	0,362 / — / —
5. Aleación de Aluminio.	1,280 / 11,19 / —	1,280 / 11,19 / —	1,487 / 11,19 / —	1,487 / 11,19 / —	1,487 / 11,19 / —	1,487 / 11,19 / —
6. Terpolímero A. B. S.	0,395 / 10 / —	0,400 / 10 / —	0,110 / 10 / —	0,110 / 10 / —	0,110 / 10 / —	0,110 / 10 / —
7. Poliestireno.	0,297 / 10 / —	0,297 / 10 / —	0,218 / 10 / —	0,218 / 10 / —	0,218 / 10 / —	0,218 / 10 / —
8. Recubrimiento de resina de poliéster.	0,500 / — / —	0,500 / — / —	0,500 / — / —	0,500 / — / —	0,500 / — / —	0,500 / — / —
9. Granza P. V. C.	0,110 / — / —	0,114 / — / —	0,123 / — / —	0,142 / — / —	0,138 / — / —	0,157 / — / —
10. Polipropileno.	0,802 / 10 / —	0,802 / 10 / —	0,538 / 10 / —	0,538 / 10 / —	0,538 / 10 / —	0,538 / 10 / —
11. Bomba de desagüe.	1	1	1	1	1	1
12.1 Condensador 14 mf.	1	—	—	—	—	—
12.2 Condensador 16 mf.	—	1	1	1	—	—
12.3 Condensador 20 mf.	—	—	—	—	1	1
13.1 Electroválvula 1 vía.	—	—	—	—	—	—
13.2 Electroválvula 2 vías.	—	—	—	—	—	—
13.3 Electroválvula 3 vías.	—	—	1	—	1	—
13.4 Electroválvula 4 vías.	1	1	—	1	—	1
14.1 Motor 2/12.	1	—	—	—	—	—
14.2 Motor 2/16.	—	1	1	1	—	—
15. Motor inducción.	—	—	—	—	1	1
16.1 Presostato un nivel.	—	—	—	—	—	—
16.2 Presostato dos niveles.	1	—	1	—	1	—
16.3 Presostato tres niveles.	—	1	—	1	1	1
17.1 Timer 10 levas.	—	—	—	—	—	—
17.2 Timer 12 levas.	1	1	1	1	—	—
17.3 Timer 14 levas.	—	—	—	—	1	1
18. Resistencia.	1	1	1	1	1	1
19. Rodamiento.	2	2	2	2	4	4
20. Termostato.	1	1	1	1	1	1
21.1 Conmutador 1 tecla.	—	—	—	—	—	1
21.2 Conmutador 2 teclas.	—	—	1	—	1	—
21.3 Conmutador 3 teclas.	—	1	—	1	—	—

Mercancías de importación	Mercancías de exportación					
	LI-356	GL-2000	GL-90	GL-91	GL-92	GL-93
1. Chapa de acero.	28,406 / — / 20,39	18,840 / — / 10,98	18,840 / — / 10,98	18,840 / — / 10,98	18,840 / — / 10,98	18,840 / — / 10,98
2. Fleje inoxidable.	4,589 / 23,16	—	—	—	—	—
3. Fleje de aluminio.	—	0,100 / — / 12	0,100 / — / 12	0,100 / — / 12	0,100 / — / 12	0,100 / — / 12
4. Hilo de cobre.	0,343 / — / —	0,105 / — / —	0,019 / — / —	0,019 / — / —	0,039 / — / —	0,039 / — / —
5. Aleación de aluminio.	1,280 / 11,19 / —	—	—	—	—	—

Mercancías de importación	Mercancías de exportación					
	LI-356	GL-2000	GL-90	GL-91	GL-92	GL-93
6. Terpolímero A. B. S.	0,053 / 10 —	—	—	—	—	—
7. Poliestireno.	0,243 / 10 —	—	—	—	—	—
8. Recubrimiento de resina de poliéster.	— 0,500 —	— 0,400 —	— 0,400 —	— 0,400 —	— 0,400 —	— 0,400 —
9. Granza P. V. C.	— 0,150 —	— 0,056 —	— 0,006 —	— 0,006 —	— 0,012 —	— 0,012 —
10. Polipropileno.	2,570 / 10 —	—	—	—	—	—
11. Bomba de desagüe.	1	1	—	—	1	1
12.1 Condensador 14 mf.	—	—	—	—	—	—
12.2 Condensador 16 mf.	1	—	—	—	—	—
12.3 Condensador 20 mf.	—	—	—	—	—	—
13.1 Electroválvula 1 vía	—	—	—	—	—	—
13.2 Electroválvula 2 vías.	—	—	—	—	—	—
13.3 Electroválvula 3 vías.	—	—	—	—	—	—
13.4 Electroválvula 4 vías.	1	—	—	—	—	—
14.1 Motor 2/12.	—	—	—	—	—	—
14.2 Motor 2/16.	1	—	—	—	—	—
15. Motor inducción.	—	—	—	—	—	—
16.1 Presostato un nivel	—	—	—	—	—	—
16.2 Presostato dos niveles.	—	—	—	—	—	—
16.3 Presostato tres niveles.	1	—	—	—	—	—
17.1 Timer 10 levas.	—	—	—	—	—	—
17.2 Timer 12 levas.	1	—	—	—	—	—
17.3 Timer 14 levas.	—	—	—	—	—	—
18. Resistencia.	1	1	—	—	—	—
19. Rodamiento.	1	—	—	—	—	—
20. Termostato.	1	—	—	—	—	—
21.1 Conmutador 1 tecla	1	—	—	—	—	—
21.2 Conmutador 2 teclas	—	—	—	—	—	—
21.3 Conmutador 3 teclas	—	—	—	—	—	—

Quinto.—Se otorga esta autorización hasta el 31 de octubre de 1985, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.° de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación en los otros dos sistemas. En todo caso deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico

de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de junio de 1984 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—Los saldos procedentes de exportaciones realizadas con cargo a este tráfico de perfeccionamiento activo, para las partes y piezas que figuran en el mismo, no podrán ser utilizados sino en el caso de cancelarlos con una operación combinada o una renuncia de saldo, no autorizándose ninguna licencia o declaración de importación con cargo a dichos saldos.

Decimotercero.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

28091 *CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de julio de 1984 por la que se autoriza a la firma «Fabricantes de Conservas, S. A.» (FACONSA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de frutas en almíbar.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 198, de fecha 18 de agosto de 1984, páginas 23926 y 23927, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto quinto, donde dice: «Por cada 10 Kg de azúcar realmente contenidos en el producto...», debe decir: «Por cada 100 kg de azúcar realmente contenidos en el producto...».

28092 *CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de noviembre de 1984 por la que se rectifican errores de la Orden de 5 de marzo de 1984, que regula determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Albaricoque y Pera.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de fecha 21 de noviembre de 1984, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 33523:

Albaricoque:

Dice:

Murcia:

Comarca del Suroeste y Valle Guadalentín	11,19	11,19
Comarca del Suroeste y Valle Guadalentín	11,19	11,22

Debe decir:

Murcia:

Comarca del Suroeste y Valle Guadalentín	11,19	11,19
Comarca Campo de Cartagena	11,19	11,22

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28093 *ORDEN de 12 de noviembre de 198 sobre régimen especial y beneficios aplicables al personal obrero de las minas de plomo y potasa, para la prestación del servicio militar, según Decreto-ley 22/1963.*

Ilmo. Sr.: El Decreto-ley 22/1963, de 21 de noviembre, establece unos beneficios para la prestación del Servicio Militar aplicables a determinadas categorías profesionales del personal de las Empresas mineras, cuya producción anual aconseje a este Ministerio la oportuna declaración, por lo que se hace preciso, de conformidad con lo prevenido en el artículo primero del Decreto-ley citado, la determinación nominal de las referidas Empresas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se declara que las Empresas mineras que se relacionan a continuación reúnen los requisitos necesarios para que sus obreros, trabajando en las categorías profesionales que se señalan en el Decreto-ley de 21 de noviembre de 1963, puedan acogrse a los beneficios que por el mismo se establecen para la prestación del servicio militar en forma y con las condiciones que la referida disposición preceptúa.

Empresas	Minerales	Provincias
Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, S. A.	Plomo	Jaén.
Explotaciones Mineras Blas García Ramírez (antigua Compañía Los Guindos, S. A.)	Plomo	Jaén.
Compañía La Cruz, S. A.	Plomo	Jaén.
Exploración Minera Internacional España, S. A.	Plomo	Lugo.
Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya España, S. A.	Plomo	Granada.
Minero Industrial Pirenaica, S. A. ...	Plomo	Lérida.
Asturiana del Zinc, S. A.	Plomo	Santander.
Asturiana del Zinc, S. A.	Plomo	Guipúzcoa.
Industrias y Minerales San Juan, Sociedad Anónima	Plomo	Murcia.
Miguel Crespo Pastor	Plomo	Murcia.
Minas de Potasa de Suria, S. A.	Potasa	Barcelona.
Unión Explosivos Río Tinto, S. A. ...	Potasa	Barcelona.
Potasas de Navarra, S. A.	Potasa	Navarra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 12 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Oscar Fanjul Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

28094 *CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de octubre de 1984 por la que se acepta solicitud —catorce relación— presentada en la «Zona de Proción Artesana» de la provincia de Cáceres.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de fecha 29 de noviembre de 1984, página 34491, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, donde dice: «Número de expte. CAC/77. Unidad Artesana: Pedro Sanguino Casar, de Casar de Cáceres», debe decir: «Número de expte. CAC/77. Unidad Artesana: Pedro Sanguino Rocha, de Casar de Cáceres».

28095 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1984, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.492, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera circunvalación, polígono «San Lázaro», solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: